

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE.

EXP. 2024/354001/006-302/00001

LOTES:

LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA** por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes y Organismos Autónomos.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con el establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia, la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP, y subsidiariamente, en aquello que no se oponga a la misma, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado.

3.- ASEGURADOS:

- La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

4.-DEFINICIONES:

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Ayuntamiento o el Asegurado.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Nota: Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación.

Daños: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Materiales: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siniestro: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones que se pacten.

Unidad de Siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

Máximo de indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado en la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en el presente pliego que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en el presente pliego como máximo de indemnización por siniestro.

Límite por anualidad: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada periodo de seguro con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.

Franquicia: La cantidad o procedimiento para su deducción que no será por cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancias de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Responsabilidad civil/patrimonial: Será aquella atribuible al asegurado por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder en el régimen general o cuando se encauce por vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por toda lesión física, material y/o consecuenencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

Ello comprende la Responsabilidad Civil atribuible al asegurado:

- Por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio, o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Ayuntamiento.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Técnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	3/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles incluidos los Centros educativos, residencia de ancianos, hospitales, polideportivos, etc.

5.- COBERTURAS:

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia:

- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
- El ejercicio de su actividad administrativa de cualquiera de sus Órganos de Gobierno o de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, mobiliario urbano, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil Patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título (RC Locativa).
- Explotación directa de mercados municipales.
- La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.) tales como bailes, verbenas, cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc.... Dentro del término de culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español), excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.), todo ello con el sublímite por víctima indicado en el presente pliego.
- La Responsabilidad Civil del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA **como organizador** de espectáculos pirotécnicos con lanzamiento de cohetes, tracas, fuegos artificiales (quedando excluida la responsabilidad civil directa de la empresa pirotécnica).
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Responsabilidad derivada de contaminación accidental, comprendiendo daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, olores, aguas, vapores, Incendios, explosiones, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



accidental, súbito y repentino, se produzca durante la vigencia de la póliza, no dure más de 72 horas y se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

- Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.
- Se establece un sublímite para esta garantía de 600.000 € por siniestro y anualidad.
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- La tenencia de animales.
- La responsabilidad atribuible al asegurado por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquéllas. En este sentido se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral:
 - Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
 - Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc de su competencia.
 - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento o Administración Local y Entes Autónomos asegurados.
 - Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones			Página	5/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- Del transporte escolar realizado por cuenta del Ayuntamiento, así como la responsabilidad derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.
- Por el depósito municipal de vehículos, garantizándose la Responsabilidad civil imputable al Asegurado por los vehículos en el depósito municipal, así como aquellas reclamaciones que puedan plantear los propietarios de los vehículos aparcados.
 - o En caso de robo del vehículo con violencia o intimidación a las personas, el Asegurador solo indemnizará en el caso que la Responsabilidad civil del Asegurado sea declarada mediante sentencia judicial firme.
 - o Quedan expresamente excluidos los daños o lesiones causados a terceros mientras el vehículo se encuentre en situación de robo o hurto.
 - o Se establece un límite máximo de indemnización por daños a los vehículos de 12.000 € por vehículo y de 36.000 € por siniestro y anualidad de seguro.
 - o Queda excluido cualquier daño a los accesorios, contenido, carga o cualquier otro tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos aparcados, y que no sean partes de este, así como los perjuicios derivados de los mismos.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía, así como la actividad realizada por el personal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, y demás voluntariado.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- RC derivada del suministro y distribución de agua, gas y electricidad, siempre que se trate de daños personales y/o materiales consecuencia directa de la actividad del asegurado. Quedarán excluidos expresamente los perjuicios patrimoniales puros, aquellos que no se basen en un perjuicio consecuencial y aquellos que se basen en la paralización y pérdidas de beneficios derivadas de cualquier tipo de suministro.
- Responsabilidad civil de productos, garantizando los daños y perjuicios causados por los productos fabricados y/o comercializados por el Asegurado después de su entrega o suministro, incluyendo la responsabilidad por los trabajos entregados y/o realizados, así como la responsabilidad subsidiaria de bares y restaurantes cedidos a terceros para su explotación (siempre que las empresas concesionarias sean declaradas civilmente responsables de los daños causados del siniestro y quede acreditada su insolvencia, además de la obligación subsidiaria de la Administración para indemnizar a terceros). Los licitadores podrán establecer las exclusiones propias aplicables a la presente cobertura.
- Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria realizada por el Asegurado en cualquier medio de comunicación. Los licitadores podrán establecer las exclusiones propias de su condicionado aplicables a la presente cobertura.

Responsabilidad civil profesional.

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, **excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.**

La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.

La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo.

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

El sublímite por víctima de 450.000 euros para la cobertura de RC por accidentes de trabajo será aplicable a cualesquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

Perjuicios patrimoniales primarios (patrimoniales puros)

En derogación de lo indicado en el apartado Exclusiones del presente pliego, queda incluida la responsabilidad civil legal del Asegurado por los daños causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un daño personal y/o material y resulten de un hecho accidental, súbito e imprevisto.

Además de las exclusiones contenidas en el presente Pliego, están excluidas las reclamaciones por:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación y/o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
- Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
- Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de cosas, dinero, valores y objetos de valor, déficits en la administración de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros.
- Daños ocasionados por la violación intencionada de leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de las autoridades en general.
- Daños morales que no sean una pérdida económica, tales como los basados en reclamación por la lesión de Derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección civil.

RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidas las responsabilidades civiles derivadas de:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, con excepción de la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder al Ayuntamiento en su condición de empleador.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/03/2024 11:02:09
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		06/03/2024 10:43:51	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Página		8/65	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad relacionada con ella, incluido el cáncer debidas a la realización de operaciones o actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto, o a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, uso y/o manipulación de asbesto y/o amianto, tanto en estado natural o de productos que los contengan
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado de coberturas.
- Las que deban ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio.
- La explotación y gestión de embarcaciones y aeronaves.
- La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva. Se excluyen igualmente los daños genéticos.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de naturaleza semejante a aquéllos.
- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- La responsabilidad civil contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el Asegurado de no mediar un previo contrato.
- La extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamiento de asbesto puro o productos hechos entera o principalmente de asbesto.
- La contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado.
- Los daños y perjuicios ocasionados por la Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo.
- La Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc).
- Por daños causados por rotura de presas y pantanos.
- Por la responsabilidad civilmente exigible conforme al art. 1591 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- Daños a los bienes directamente trabajados.
- Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria, así como los actos administrativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa, entendidos como los denominados riesgos “offshore” o fuera de la costa, que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos “húmedos” normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

- Exclusión de daños cibernéticos y de datos. Este pliego excluye:

- Reclamación de daños: Reclamaciones, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con un ataque lógico y/o incidente cibernético.

Queda igualmente excluido del contrato cualquier daño o reclamación relacionado con el daño moral, la reducción de funcionalidad de los sistemas informáticos y los costes de reparación, recambio, restauración o reproducción de los Datos que se vean afectados por un ataque lógico.

- Daño Cibernético

Significa pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquier ataque lógico o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar un Ataque lógico o Incidente Cibernético.

- Ataque lógico

Cualquier tipo de ataque informático perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de programa malicioso (virus) con la finalidad de perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.

- Incidente Cibernético

Hace referencia a cualquier indisponibilidad, fallo u omisión, o serie de ellos, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.

- Sistema informático

El conjunto de elementos físicos (hardware), lógicos (software), de comunicación (internet, extranet, intranet) y datos que, interrelacionados, permiten el almacenamiento, transmisión y procesamiento de la información, sea el propio sistema informático del Asegurado o el sistema informático de un tercero (proveedor de acceso a la red de telecomunicaciones, data center, hosting, cloud, etc.).

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Datos

La información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo, incluyendo Datos personales que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.

- Datos personales

Cualquier información sobre una persona física que permita que su titular sea identificada o identificable

- Exclusión COVID enfermedades transmisibles

- Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, reclamación, lesiones, enfermedades, muerte, pagos médicos, gastos de defensa, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

- En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito o un otro organismo o cualquier variación de éste, ya sea que se considere vivo o no, y

- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o el bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes

- Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del s.i.d.a., o transmisión del s.i.d.a. o agentes patógenos del mismo.

- Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Así mismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la administración, así como la responsabilidad contable.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Países Sancionados: Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
- En actuaciones relacionadas con el orden público, no se amparan:
 1. Los daños causados por las fuerzas del orden con ocasión de alborotos o desórdenes, así como daños causados a las autoridades y agentes municipales y los resultantes del incumplimiento de normas, leyes o reglamentos.
 2. La autorización o denegación de la celebración de actos públicos tales como manifestaciones, mítines, reuniones, en cuanto sean de competencia municipal
 3. La intervención directa o auxiliar de la policía municipal en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.
 4. Daños derivados de la aplicación de leyes y reglamentos en relación con la prisión preventiva e instituciones penitenciarias, salvo si aquellos se derivan de defectos de mantenimiento y conservación de locales o prestación de alimentos.
 - Respecto a los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado, se indemnizarán únicamente los daños accidentalmente causados y en los que exista responsabilidad civil del Asegurado o del Tomador. Quedan excluidas las reclamaciones por daños o pérdidas derivadas de la infidelidad de los empleados del Asegurado o del Tomador, así como los derivados de la modificación de recibos de almacenaje.
 - La propiedad, explotación o mantenimiento de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.
 - La explotación de institutos bancarios o de crédito
 - De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y con el artículo 1105 del Código Civil, no serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, o que, previstos, fueran inevitables.
 - La responsabilidad Medioambiental derivada de la gestión directa de vertederos
 - Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina,



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51	
Observaciones		Página	12/65	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

- Organismos genéticamente modificados.
 - Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.
 - La responsabilidad civil derivada de la ruina de la obra, tal como la responsabilidad civil decenal.
 - Las derivadas de responsabilidades o reclamaciones por daños causados por edificaciones e instalaciones cuando estas se encuentren en estado ruinoso o de abandono.
 - La Responsabilidad Civil derivada de Trabajos en canteras y/o minas, tanto a cielo abierto como subterráneas.
 - Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.
 - Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
 - Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
 - Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal, se excluye:
 1. Cualquier tipo de multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente, ni las consecuencias de su impago.
 2. Reclamaciones por enfermedades profesionales, calificadas o no por la seguridad social, así como por enfermedades psíquicas cerebrales o coronarias.
 3. Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
 4. Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc.).
 5. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
 6. El resarcimiento de los daños materiales.
 7. Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
 8. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimididad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

- Respecto a la Responsabilidad Civil Profesional, se excluye:
 1. Daños sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien como autor del proyecto, bien como director o supervisor de dichas obras o instalaciones.
 2. Reclamaciones de la Administración Pública (Estatal, Local, Autonómica o Institucional) frente a sus empleados.

- Respecto a la Responsabilidad Civil de Productos Post-trabajos Ejecutados, se excluye de esta garantía:
 1. Los daños o defectos que sufran los propios trabajos u obras.
 2. Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
 3. Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.
 4. Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.
 5. Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

6.- FIANZAS Y DEFENSA:

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas del presente pliego, quedan también garantizadas:

1. La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
2. Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Ayuntamiento prestará la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
4. Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
5. Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produce sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
6. Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 12.000 euros.
7. Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

7.- LIBERACION DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles

8.- LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Máximo de indemnización por siniestro y anualidad de seguro:

1.200.000 euros por siniestro

2.400.000 euros por anualidad de seguro

1.200.000 euros, es la cantidad máxima que se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Técnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Coberturas

Suma asegurada/Sublímites

Cobertura Básica:

Contratada

RC Accidente de trabajo

Contratada

RC Profesional Técnicos en Plantilla

Contratada

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 450.000 euros por víctima.

RC Productos

Contratada

RC Locativa

Contratada

Se establece un sublímite para la cobertura de RC Locativa de 150.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

RC Perjuicios Patrimoniales primarios

Contratada

Límite de indemnización para el conjunto de daños cubiertos por la póliza 150.000 € por siniestro y anualidad de seguro

RC Contaminación accidental

Contratada

Se establece un sublímite para la cobertura de RC Contaminación accidental de 600.000 euros por siniestro y periodo o anualidad del seguro.

Fianzas y defensa jurídica: incluidas.

9.- FRANQUICIAS:

- Se establece una única franquicia general con independencia de las garantías a las que haga referencia, de 600 euros por siniestro.

- Franquicias específicas por siniestro:
 - Responsabilidad civil suministro y distribución de agua: 1.500 €
 - Responsabilidad Civil Perjuicios Patrimoniales Primarios: 3.000 €

10.- DELIMITACION TEMPORAL:

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



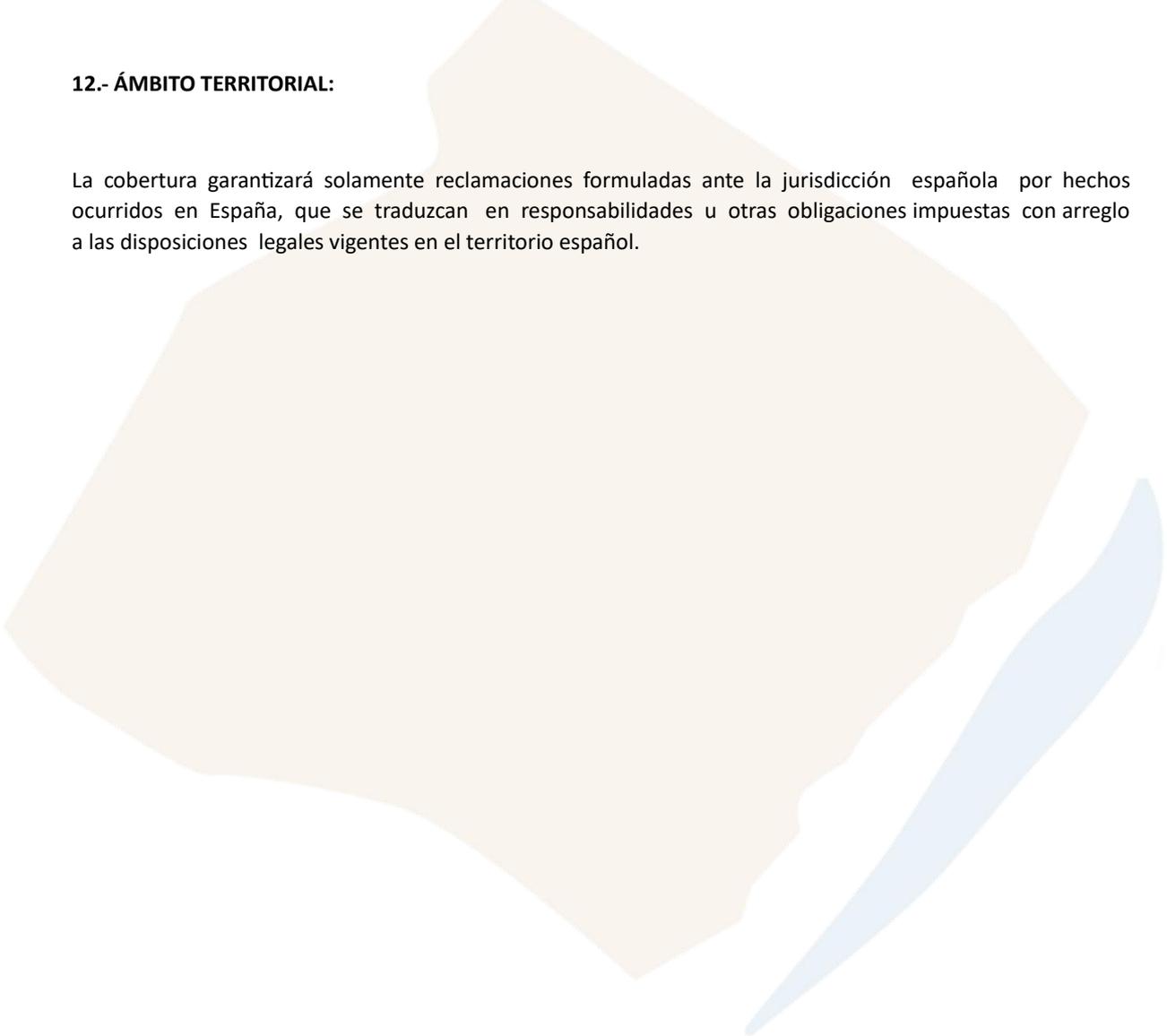


11.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA:

- Número de habitantes a 2023: 15.023
- Presupuesto Municipal 2023: 12.176.046 €

12.- ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA de una póliza de seguro "RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA", conforme a las condiciones que se especifican en este pliego, las cuales tienen la condición de coberturas mínimas.

2.- DEFINICIONES

Asegurador: El asegurador es la persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: El tomador del seguro es el Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA.

Asegurado: Cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el periodo de vigencia del seguro se convierta en autoridad o personal del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Póliza: Las condiciones reguladoras del seguro figurarán en la póliza, formando parte integrante de la misma el pliego de cláusulas administrativas, su anexo de prescripciones técnicas y la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

Prima: La prima es el precio del seguro contratado que comprende el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o sumas aseguradas, franquicias, condiciones de aseguramiento, y además condiciones pactadas que constan en la póliza.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, los cuales se consideran incluidos en el precio del contrato y en la oferta de los licitadores, no siendo facturables como partida independiente.

Acto culposo: Por acto culposo se entenderá cualquier acto u omisión incorrecta y cualquier práctica de empleo indebida.

Acto u omisión incorrectos: Por acto u omisión incorrectos se entenderá cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligentes o culposos, de obligaciones o deberes que tengan lugar exclusivamente en el ejercicio de sus funciones como autoridad o personal del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA, ya sean éstos reales o presuntos.

Administración Pública: El tomador de la póliza y sus entidades administrativas dependientes.

Autoridad o personal de la administración: Cualquier persona física que presta sus servicios profesionales en el Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado, así como los cargos electos y los cargos políticos.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cambio de control: Se entenderá por cambio de control cualquiera de los siguientes supuestos:

- El tomador de la póliza se fusiona con cualquier otra entidad.
- Se produce la intervención de la gestión del tomador de la póliza por procesamiento del asegurado, por ilegalización del partido político en el gobierno de la entidad o por cualquiera otra razón.

Entidad administrativa dependiente: Cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del tomador de la póliza (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, las juntas de compensación, las federaciones públicas, o los patronatos públicos).

La definición "entidad administrativo dependiente" no incluye a ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, ni ningún entre el derecho público sujeto al derecho privado.

Entidad externa: Cualquier entidad de derecho público en la que el Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, las mancomunidades de municipios o las confederaciones hidrográficas).

Fianzas: Se entenderá por fianza:

- La constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a un asegurado por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles.
- Los gastos en los que el asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

Gastos de defensa: Honorarios, costas y gastos razonables en los que el asegurado hubiese incurrido, con previo consentimiento por escrito del asegurado, para la defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada con el asegurado.

Gastos de investigación: Honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los gastos de defensa) en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

Investigación: Cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objetivo de fiscalizar cuentas o contratos o investigar o exigir responsabilidad contable del asegurado.

Pérdida: Se entenderá por pérdida cualquier:

- Perjuicio.
- Gastos de restitución de imagen.
- Gastos de defensa.
- Gastos de investigación.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza. El término "pérdida" no incluye:

- a. Tributos, tasas o impuestos.
- b. Los daños no compensatorios, incluyendo los daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante.
- c. Las multas y sanciones.
- d. Cauciones o avales.
- e. Los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias.
- f. Los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado y otros costes fijos de la administración pública.
- g. Cuestiones no asegurables por ley.

Perjuicio: Cualquier suma que el asegurado esté limitado legalmente obligado a pagar a la administración pública o a un tercero o a otro asegurado como consecuencia de una resolución firme vía administrativa o una resolución judicial firme contra un asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado.

Práctica de empleo indebida: Cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:

- a. El acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing"), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso y/u hostigamiento.
- b. La discriminación ilegal en el trabajo (incluyendo, a título enunciativo pero limitativo, aquella que sea por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología y opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad).
- c. La violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo.
- d. El libelo, la difamación, la humillación o la causación de un daño emocional, todas ellas en conexión con la relación de trabajo.
- e. La invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo.
- f. La privación ilícita de oportunidades profesionales o la evaluación laboral negligente, cometida por un asegurado frente a otro respecto a una relación de trabajo, presente o pasada de dicha persona con la administración pública.

Reclamación: Se entenderá por reclamación:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a. Cualquier requerimiento escrito solicitando una indemnización económica por un acto y omisión incorrectos.
- b. La iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo el proceso de información previa del artículo 69.2 LRJ-PAC en caso de reclamaciones por parte de la administración pública) por el que se reclame una indemnización económica por razón de un acto u omisión incorrectos, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento.
- c. La iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por unas prácticas de empleo indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento.

La definición de reclamación no incluye la incoación de ninguna clase de procedimiento sancionador o disciplinario.

Suma asegurada: La suma asegurada es la cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza y que constituye el límite máximo de indemnizaciones a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

Franquicia: La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Límites:

- a. Límite por anualidad: La cantidad máxima a cargo del asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada anualidad del seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros.
- b. Límite por siniestro: La cantidad máxima a cargo del asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.
- c. Sublímite por víctima: La cantidad máxima a cargo del asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

3.- OBJETO DEL SEGURO

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas y de restitución de imagen derivadas de la Responsabilidad de las Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado, derivada del ejercicio de sus competencias en las tareas propias de la administración del municipio y desarrollo de sus tareas profesionales, así como de sus Organismos Autónomos y Entes dependientes.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, y, en su caso, a las mejoras que el adjudicatario oferte, que corresponda indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

4.- ALCANCE DEL SEGURO

Queda garantizada por esta póliza cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la responsabilidad de las Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA en los siguientes casos:

- a. Responsabilidad frente Administración Pública:
 - a.1. Acción de regreso.- Cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrectos, así como el que derive del trámite previo de información.
 - a.2. Acción por daños a sus bienes y derechos.- Cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto y omisión incorrectos.
 - a.3. Acción por responsabilidad contable.- Cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un asegurado por un acto u omisión incorrectos.
- b. Responsabilidad frente a terceros: Cualquier perjuicios que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto y omisión incorrecto.
- c. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: Cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por prácticas de empleo indebidas.
- d. Restitución de imagen: Gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externo de relaciones públicos (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones) con el objeto de mitigar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.
- e. Gastos de defensa y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que los mismos cuenten con el previo consentimiento por escrito de asegurador o el asegurado acuda al despacho de abogados que el asegurador designe expresamente en la póliza.

5.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Estarían excluidos de la cobertura de la póliza a contratar los siguientes supuestos:

- a. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a.1. Beneficios o ventajas a los que, legalmente, el asegurado no tuviese derecho.
- a.2. Actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídico, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado.

Las anteriores exclusiones se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado reembolsará al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.

- b. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:
 - b.1. cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de la póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación.
 - b.2. cualquier procedimiento o reclamación iniciado o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente. Por procedimiento se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.
 - c. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.
 - d. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:
 - d.1. el arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas.
 - d.2. la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación.
 - d.3. la persecución ilícita, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.
 - e. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:
 - e.1. lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un "shock" nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental.
 - e.2. daño a destrucción causado de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.
- Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional.
- f. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la posesión, tenencia, custodia o utilización de vehículos a motor, así como toda responsabilidad que derive de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación del Vehículo a Motor, aprobada por el R.D. Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, así como su normativa de desarrollo.
 - g. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:
 - g.1. la huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil.
 - g.2. un robo o hurto.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		Página	23/65
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- g.3. fuego o incendio.
- g.4. catástrofes naturales
- h. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas y hostilidades.
- i. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la falta de omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.
- j. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a
- j.1. la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos.
- j.2. cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, o normativa que la desarrolle.
- j.3. radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.
- k. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad del asegurado en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualesquiera otros programas de incentivos o ventajas para autoridades o personal.
- l. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo control, salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.
- m. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centro de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.
- n. Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la actuación del asegurado como administrador, directivo de una entidad jurídica (que no sea una entidad administrativa dependiente o una entidad externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.
- o. Daños corporales y daños materiales una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a: (a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un "shock" nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o (b) el daño o destrucción causado de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas. Esta exclusión no se aplicará a: (i) las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional, o (ii) a los gastos de defensa hasta un máximo de 50.000 Euros.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- RETROACTIVIDAD

Se reconoce una retroactividad ilimitada.

7.- ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

8.- COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO.

Límite de indemnización mínimo

Por siniestro y periodo de seguro.....	1.500.000,00 €
Gastos de restitución de imagen.....	250.000,00 €
Perdida de documentos.....	300.000,00 €
Extensión de cobertura a cónyuge y pareja de hecho.....	INCLUIDA
Extensión de cobertura a herederos, legatarios, representantes legales y Causahabientes.....	INCLUIDA
Extensión cobertura a representantes en entidades externas.....	INCLUIDA
Ampliación de definición de entidad externa a aquellas entidades de derecho privado.....	INCLUIDA
Extensión de cobertura a gastos de asistencia psicológica.....	100.000 €
Extensión de gastos de defensa en una situación previa contable.....	100.000 €
Extensión de cobertura a período informativo.....	INCLUIDA
Defensa.....	INCLUIDA
Retroactividad.....	ILIMITADA

9.- FRANQUICIAS.

No se establecen franquicias de ningún tipo.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- AMPLIACIÓN DE COBERTURAS O MEJORAS.

- a. Fianzas: Extensión de las coberturas de la póliza a contratar a cualquiera de las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra un asegurado durante el periodo de segura por un acto culposo.
- b. Cónyuge Y Pareja de Hecho: Extensión de las coberturas de la póliza a contratar a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.
- c. Herederos, Legatarios, Representantes Legales y Causahabientes: Extensión de las coberturas de la póliza a contratar a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y presentada contra los herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados fallecidos o una prórroga de pago.
- d. Representantes en Entidades Externas: Extensión de las coberturas de la póliza a contratar a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante de la administración pública en el órgano de gobierno de una entidad externa. Extensión no aplicable a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya se directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

DATOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

Nif: P0403500B

Plaza de la Constitución,1

04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Número de Habitantes: 15.023

Presupuesto de Gastos: 12.176.046 €

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. (de una póliza de Seguro de Daños Materiales, para asegurar las situaciones de riesgo que se indican en el ANEXO I, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con el establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia, la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP, y subsidiariamente, en aquello que no se oponga a la misma, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado.

3.- BIENES ASEGURADOS

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias, propiedad del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título y que consten en la relación de bienes asegurados.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		06/03/2024 11:02:09	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		06/03/2024 10:43:51	
Observaciones		Página		27/65	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Se consideran expresamente garantizadas las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad del Tomador y/o de los Asegurados.
- Instalaciones fijas, entre las que se encuentran las de agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos y similares
- Muros (incluso muros de contención de tierras), vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Piscinas, frontones, pabellones, campos de fútbol y cualquier otra instalación deportiva.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con un sublímite por siniestro de 18.000 €, y por pieza/obra de 6.000 €.
- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos. (Únicamente cubiertos para Incendio, Rayo y/o Explosión), siempre que estén dentro de las sumas aseguradas establecidas y dentro de alguno de los bienes asegurados.
- Superficies pavimentadas en las situaciones de riesgo aseguradas (Únicamente cubiertos para Incendio, Rayo y/o Explosión).
- Quedan aseguradas las estatuas, fuentes y demás monumentos ubicados en las situaciones de riesgo aseguradas. (Únicamente cubiertos para Incendio, Rayo y/o Explosión).
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.

- Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas y efectivo.
- Metálico, efectos timbrados, títulos valores y similares. (Únicamente cubiertos para Incendio, Rayo y/o Explosión).
- Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro, con un límite máximo por objeto de 3.000 € y 6.000 € por anualidad.
- Bienes en teletrabajo:

☑ En los mismos términos y condiciones previstos en el presente pliego, para las Garantías de Incendio, Explosión, Caída del rayo, Extensivos, Escapes de Agua, Daños Eléctricos, Equipos Electrónicos y Robo, en caso de estar contratadas, quedan cubiertas las pérdidas materiales y directas que sufra el conjunto de los bienes que forman parte del Contenido contratado en póliza que, por su naturaleza o características, estén destinados y se han puesto a disposición de los trabajadores para llevar a cabo el régimen de teletrabajo, y que se encuentren ubicados en la vivienda del trabajador.

☑ Teletrabajo es el trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación. A tales efectos tendrá la consideración de trabajador la persona empleada por el Asegurado que figure en el modelo RNT de la Seguridad Social en el momento del siniestro, así como el personal directivo y administradores.

4.- BIENES EXCLUIDOS

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

- Embarcaciones a flote y su contenido, excepto los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad asegurada, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, material móvil ferroviario y su contenido.
- Terrenos, Animales vivos, excepto los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad asegurada.
- Recubrimientos refractarios o catalizadores, cuando su reparación o reposición se deba a trabajos normales de mantenimiento.
- Minerales y combustibles fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, extractos subterráneos y su contenido.
- Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones			Página	29/65
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Bienes durante su construcción, instalación o montaje, excepto cuanto se indica en la prescripción.
- Bienes depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, respecto de daños producidos exclusivamente por viento o por mojaduras causadas por caída de agua de lluvia, nieve y/o granizo. En particular, no quedan aseguradas las estatuas, fuentes y demás monumentos ubicados en el exterior de construcciones cerradas, aunque sí se considerarán asegurados estos bienes cuando formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados o bien sean dados de alta expresamente en el seguro.
- Carreteras, viales, túneles, pasos subterráneos, puentes (excepto las superficies pavimentadas indicadas en BIENES ASEGURADOS), depósitos, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Perlas, piedras y metales preciosos, Joyas y alhajas de cualquier tipo.

5.- RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

- a) Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto, con exclusión de los gastos derivados de la aplicación de tales medidas.
- b) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no se haya logrado el fin perseguido.
- e) Los menoscabos que sufran los objetos salvados a consecuencia de las medidas descritas en las dos letras anteriores.
- d) El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- e) Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos de maquinaria y aparatos propiedad del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

Se entenderá por obra menor de ampliación, modificación o reparación a aquéllas cuyo importe no sea superior a 300.000€ sin afectar a elementos estructurales.

INCENDIO

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA o de las personas de quienes responda civilmente.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los bienes del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA por las medidas adoptadas por la Autoridad o AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".
- Los gastos que ocasione a AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Expoliación.

EXPLOSION

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores sin excluir implosiones y auto explosiones, aunque no siga incendio.

CAÍDA DIRECTA DE RAYO

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños eléctricos"

LLUVIA, VIENTO, PEDRISCO Y/O NIEVE

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por tales fenómenos atmosféricos, consistentes en VIENTO e impacto de objetos proyectados por el mismo (siempre que se registren velocidades superiores a los 96 Km/h), LLUVIA, PEDRISCO O GRANIZO Y NIEVE (siempre que se registre una precipitación superior a 40 LITROS m2 y hora), incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

La magnitud e intensidad de dichos fenómenos deberá acreditarse mediante Certificado del Instituto Meteorológico Nacional más cercano. En caso de imposibilidad técnica, como la ubicación del riesgo asegurado



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en zona de valle o daños en el propio observatorio, se tendrá en cuenta a fin de acreditar su magnitud e intensidad real, las estimaciones periciales con base en el alcance efectivo del daño, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

AGUA

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia de los siguientes eventos:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aunque el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes bienes asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodos estancados.

DAÑOS ELÉCTRICOS

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, tanto los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios como los daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio

ROBO Y EXPOLIACIÓN

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Robo. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de la situaciones aseguradas mediante gonzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.

Expoliación. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/03/2024 11:02:09
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		06/03/2024 10:43:51	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Página		32/65	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices.

Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

- Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador- por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.
- Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.
- Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos, suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro. Se excluyen de esta cobertura: La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, durante el funcionamiento normal de la máquina, siendo de aplicación esta garantía solamente a los siniestros que ocurran en los bienes descritos como asegurados, así como en el lugar determinado como situación de riesgo.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/03/2024 11:02:09
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51		
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Página	33/65		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

El Asegurado dispone de un equipo de personal destinado al mantenimiento de los equipos garantizados por la presente Póliza. Los daños que afecten a tubos y válvulas electrónicas quedan cubiertos únicamente para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión o implosión, agua y humedades.

Dentro de la suma asegurada quedan cubiertos los extra-costes por alquiler de equipos y el coste de reposición de la información contenida en soportes informáticos.

Quedan excluidos:

- Los materiales de uso y recambiables: papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- Los tubos y válvulas electrónicas cuyos daños sean producidos por causas distintas a las determinadas en esta cobertura para tales bienes.
- Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor, o amparados bajo el contrato de alquiler y/o entretenimiento.
- Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante (sobrecargas, ritmo excesivo, ambiente inadecuado, etc.).
- Defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- La pérdida y/o daños directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.
- Pérdidas y/o daños de los datos procesados y/o soportes salvo que queden incluidos mediante pacto expreso.

Siniestros tasación de daños

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos/Informáticos la tasación de los daños se efectuará de acuerdo con la cláusula de Seguro a Valor de Nuevo.

ROTURA DE CRISTALES:

Se garantizará el riesgo de rotura (por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del contrato de seguro) de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Se excluyen de esta garantía:

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/03/2024 11:02:09
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora		Firmado		06/03/2024 10:43:51
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora				
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Lámparas y bombillas de cualquier clase; elementos de decoración no fijos, espejos portátiles; aparatos de radio y televisión; máquinas recreativas y expendedoras; objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

OTROS PERJUICIOS Y/O RIESGOS CUBIERTOS

Pérdida de alquileres inhabitabilidad:

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los bienes asegurados como consecuencia de su destrucción o daños, debido a un siniestro ocasionado por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año, a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Se excluye de esta garantía: Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

Asimismo, se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales, incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

Daños estéticos:

Se garantizará la pérdida de valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gastos ocasionados por la localización y/o reparación de averías

A consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua.

Gastos de reposición de archivos:

Se garantizarán los gastos de reposición, reobtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

Gastos de Extinción:

Se garantizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.

Gastos de desescombro:

Se garantizarán los gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos -incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales-, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

Cimentación:

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañados o destruidos, será indemnizada en caso de siniestro cubierto por el seguro.

Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción de una persona o grupo de personas. Se garantizan asimismo los daños y/o pérdidas materiales que ocasione a los bienes asegurados la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o grupo de personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 30 días consecutivos.
- Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".

Acciones tumultuarias y huelgas legales:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, modificada por la LO 9/1999, de 21 de abril, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 30 días consecutivos.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Maquinaria y productos de procedencia extranjera:

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

Honorarios profesionales

Dentro del límite pactado, el Asegurador reembolsará los gastos honorarios de Arquitectos, Ingenieros, Inspectores, Asesores Legales o de profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño.

El importe reembolsable no excederá de los autorizados o mínimos vigentes según los Colegios, Instituciones o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

Honorarios de Peritos del Asegurado:

Estarán a cargo del Asegurador los honorarios de los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro amparado por la póliza con un sublímite de 30.000 € por siniestro y anualidad.

Valor de reposición

1. Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo (en caso de indemnización a AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA ésta siempre será con IVA incluido).
2. Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.
3. El Asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento. Por tanto, no se aplicará esta garantía para bienes abandonados, desamparados, faltos de vigilancia o en paralización.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta garantía suplementaria los mobiliarios particulares, la ropa en general, los objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para el servicio interior del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA), materias primas, productos fabricados y en curso

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/03/2024 11:02:09
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51		
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Página	38/65		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



de fabricación y, en general, toda clase de mercancías, así como los objetos inútiles o inservibles. También quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.

ESTIMACION, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DAÑOS

Para inmuebles se indemnizará el costo de su reconstrucción, para maquinaria, mobiliario y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado de nuevo (en caso de indemnización a AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA ésta siempre será con IVA incluido).

La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido en el momento del siniestro dichos objetos o maquinaria.

Si el capital asegurado fuese insuficiente, será de aplicación la regla proporcional.

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a su valor a nuevo.

El AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA podrá solicitar al adjudicatario que, en vez de indemnizar por el valor de los daños, reponga por su cuenta los bienes dañados, IVA o cualquier otro gasto incluido, eligiendo libremente a la empresa que vaya a llevar a cabo la reposición, abonándole el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA el importe de la franquicia, si procede. La empresa que vaya a llevar a cabo la reposición ha de presentar presupuesto con detalle de los trabajos a realizar y/o de los bienes a entregar, que ha de ser aceptado por los servicios municipales, como trámite previo a la realización o entrega. Tras la reposición, los servicios municipales informarán sobre su conformidad a los mismos. Una vez conformada la reposición, se iniciarán los trámites para el pago de la franquicia aplicable. En todo caso el contratista puede oponerse a dicha solicitud.

Compensación de Capitales:

Se establece expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguno de los bienes asegurados en la misma situación de riesgo, tal exceso, podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		06/03/2024 11:02:09	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		06/03/2024 10:43:51	
Uri De Verificación			Página	39/65	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Tasa única:

Se establece la aplicación de una única tasa global para el cálculo de la Prima Neta de la póliza, que se aplicará sobre la Suma Asegurada Total (Continente+ Contenido).

Cláusula de Cobertura Automática/Cláusula de Margen.

A) Condiciones

El Asegurador garantiza automáticamente, sin necesidad de declaración previa por parte del Asegurado (excepto cuando el incremento sea debido a una Nueva Adquisición cuyo valor supere los 300.000,00 Euros, en cuyo caso dicha adquisición deberá ser comunicada a la Cía. Aseguradora en un plazo de 3 meses), cualquier incremento de valor que experimenten los bienes que se hallen asegurados al comienzo de cada anualidad, así como los adquiridos en las mismas o distintas situaciones en el transcurso del mismo periodo, incluidos aquellos bienes que, adquiridos o trasladados, se hallen en edificios o locales que el Asegurado pueda ocupar en régimen de alquiler o por cesión de sus propietarios.

El referido margen de cobertura automática queda limitado hasta un máximo del 20% del valor declarado sobre los correspondientes bienes.

B) Regularización

El Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador al comienzo de cada anualidad, el valor de los bienes asegurados al término de la anterior, teniendo en cuenta los incrementos y/o adquisiciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma, al objeto de emitir el oportuno suplemento de regularización, con arreglo a la siguiente fórmula para el Asegurador:

Regularización de prima del Asegurador.

$$\frac{\text{Valor al finalizar la anualidad vencida} - \text{Valor al comienzo la anualidad vencida}}{\text{-----}} \times 2$$

tasa(%)

C) Máximo a efectos de regularización

Al aplicar la anterior fórmula se tendrá en cuenta que, si el valor de los bienes al finalizar la anualidad vencida supera en más del 20% al valor declarado al comienzo de la misma, para el cálculo de dicha regularización se utilizará como incremento máximo el 20% del valor que se declarase al comienzo de la anualidad.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS:

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS ACAECIDOS EN ESPAÑA

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo cuarto de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre), el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, mencionados en el artículo 7 del mismo Estatuto legal, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el asegurado hubiese satisfecho, a su vez, los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso (Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), o porque, hallándose la Entidad aseguradora en una situación de insolvencia, estuviese sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o ésta hubiera sido asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y disposiciones complementarias.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de la cobertura los riesgos siguientes:



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1.- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- 2.- La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario y el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
- 3.- Los daños o pérdidas producidos por:
 - a. Vicio propio, defecto latente, desgaste o uso, deterioro gradual, insectos, roedores, podredumbre o moho.
 - b. Asentamiento normal, contracción, dilatación, hundimiento, deslizamiento, corrimiento de tierras o caída de rocas y colapso, aun parcial, de edificios e instalaciones, salvo que se produzca a consecuencia de incendio, explosión o caída del rayo.
 - c. Mermas y pérdidas de peso.
 - d. Erosión, corrosión y/u oxidación.
 - e. Humedad o sequedad extremas, cambios de color, textura, sabor y acabado.
 - f. Errores de diseño, errores en proceso de fabricación o corrección y materiales defectuosos.

No obstante, si se originase un daño o pérdida como consecuencia de alguno de los riesgos indicados en los apartados anteriores a), b), c), d), ó e), cuya causa no esté excluida, se indemnizarán las pérdidas o daños producidos por el siniestro.

- 4.- Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.
 - 5.- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.
- La pérdida de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- 6.- Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública de la zona dónde se encuentren situados los bienes asegurados, a excepción de los que se ordenen para impedir la propagación de un siniestro.
 - 7.- Los siniestros producidos por motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/03/2024 11:02:09
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51		
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Página	42/65		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



o no mediada declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:

- Un gobierno o poder soberano (de hecho, o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier tipo.
- Fuerzas armadas de cualquier índole.
- Agentes de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.

8.- Los siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.

9.- Cualquier otra clase de contaminación, polución o corrosión salvo que se deriven de un hecho cubierto por la Compañía a través de esta póliza y afecten a los bienes asegurados, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.

10.- La avería o rotura de maquinaria y equipos informáticos debidas, únicamente, a causas intrínsecas (quedando cubiertos los daños producidos por la electricidad, caída de rayos y/o propia combustión) a excepción de lo amparado por la garantía de EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES incluida en este pliego.

11.- Los daños producidos como consecuencia de siniestros derivados de riesgos cuya cobertura corresponde en exclusiva al Consorcio de Compensación de Seguros.

12.- Caída de cuerpos siderales o aerolitos.

13.- Cualquier pérdida, daño, coste, gasto o responsabilidad directa o indirectamente causada por, que contribuya a o que surja de hongos o bacterias o moho, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.

14.- Multas, sanciones y las consecuencias de su impago

15.- Exclusiones COVID enfermedades transmisibles

- Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, reclamación, lesiones, enfermedades, muerte, pagos médicos, gastos de defensa, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

- En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:

La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito o un otro organismo o cualquier variación de éste, ya sea que se considere vivo o no, y

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☒ El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

☒ La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o el bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes

16.- Cláusula de Exclusión de Perdidas Cibernéticas.

- Exclusión de daños cibernéticos y de datos. Esta Póliza excluye:

Reclamación de daños: Reclamaciones, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con un ataque lógico y/o incidente cibernético.

Queda igualmente excluido del contrato cualquier daño o reclamación relacionado con el daño moral, la reducción de funcionalidad de los sistemas informáticos y los costes de reparación, recambio, restauración o reproducción de los Datos que se vean afectados por un ataque lógico.

Daño Cibernético

Significa pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquier ataque lógico o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar un Ataque lógico o Incidente Cibernético.

Ataque lógico

Cualquier tipo de ataque informático perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de programa malicioso (virus) con la finalidad de perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.

Incidente Cibernético

Hace referencia a cualquier indisponibilidad, fallo u omisión, o serie de ellos, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sistema informático

El conjunto de elementos físicos (hardware), lógicos (software), de comunicación (internet, extranet, intranet) y datos que, interrelacionados, permiten el almacenamiento, transmisión y procesamiento de la información, sea el propio sistema informático del Asegurado o el sistema informático de un tercero (proveedor de acceso a la red de telecomunicaciones, data center, hosting, cloud, etc.).

Datos

La información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo, incluyendo Datos personales que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.

Datos personales

Cualquier información sobre una persona física que permita que su titular sea identificada o identificable

17.- Países Sancionados

- Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

7.- SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACION

Se hace constar expresamente que el valor total de los bienes asegurados descritos en la cláusula 3-BIENES ASEGURADOS de las presentes Prescripciones Técnicas del seguro de Daños Materiales asciende a:

CONTINENTE: 27.347.187,08 € (Valor Total)

CONTENIDO: 2.213.000,00 € (Valor Total)

TOTAL: 29.560.187,08 € (Valor Total)

Límite máximo de indemnización por siniestro de 5.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		Página	45/65
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nota: Ver anexo con listado de situaciones de riesgo

Con independencia del valor total de los bienes asegurados, se establecen los sublímites siguientes por siniestro:

GARANTÍA BÁSICA DE DAÑO MATERIAL	100%
ROBO Y EXPOLIACIÓN	100%

Respecto al robo y expoliación se establecen las siguientes excepciones y sublímites específicos por siniestro (a Primer Riesgo):

- ☐ 1.800 € por siniestro en caso de Robo y/o Expoliación sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.
- ☐ 300 € por siniestro en caso de Robo y/o Expoliación, sobre "metálico" contenido en muebles cerrados con llave ó en caja registradora.
- ☐ 1.800 € por siniestro en caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).
- ☐ 4.000 € por siniestro sobre "Desperfectos en cajas fuertes".
- ☐ 12.000 € sobre "Desperfectos en los locales"

También se establecen los siguientes sublímites mínimos, a Primer Riesgo, por siniestro para las garantías indicadas a continuación:

DAÑOS ELÉCTRICOS	60.000 €
EQUIPOS ELECTRÓNICOS/ INFORMÁTICOS/ AUDIOVISUALES	60.000 €
AVERÍA DE MAQUINARIA	60.000 €

GASTOS DE REOBTENCIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO

Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS 15.000 €

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS (sólo Incendio/Rayo/Explosión):

En situaciones aseguradas: 20.000 €

VEHÍCULOS EN REPOSO (sólo Incendio/Rayo/Explosión):

En situaciones aseguradas: 60.000 € stro y año; 18.000 € por vehículo valor real

SUPERFICIES PAVIMENTADAS (sólo Incendio/Rayo/Explosión):

En situaciones aseguradas: 30.000 €

ESTÁTUAS, FUENTES Y DEMÁS MONUMENTOS (sólo Incendio/Rayo/Explosión):

En situaciones aseguradas: 30.000 €

OBJETOS DE VALOR ARTÍSTICO Y BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO

18.000€/stro; y 6.000 €/pieza

METÁLICO, EFECTOS TIMBRADOS, TITULOS VALORES Y SIMILARES

(SOLO INC./RAYO/EXPL). 20.000 €

NUEVAS ADQUISICIONES 300.000 €

BIENES DE EMPLEADOS 6.000 €

BIENES EN TELETRABAJO

POR SINIESTRO 1.800 €

POR ANUALIDAD 6.000 €

ROTURA DE CRISTALES 12.000 €

PERDIDA DE ALQUILERES/INHABITABILIDAD (HASTA 12 MESES) 60.000 €

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS	80.000 €
GASTOS DE EXTINCIÓN	150.000 €
DAÑOS ESTÉTICOS	12.000 €
GASTOS DE DESESCOMBRO	200.000 €
OBRAS MENORES	200.000 €
GASTOS Y HONORARIOS DE PERITOS DEL ASEGURADO	30.000 €
BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS	60.000 €

8.- OCURRENCIA

El término "ocurrencia" significará una pérdida o serie de pérdidas que sea resultado de un sólo evento y sea cual fuere la situación de los bienes afectados.

Respecto de los Riesgos de la Naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un período de 72 horas se considerará como una sola pérdida.

9.- FRANQUICIAS

Se aplicarán las siguientes franquicias, por ocurrencia, únicamente a las siguientes coberturas:

<input type="checkbox"/>	Extensión de Garantías:	300 €
<input type="checkbox"/>	Daños eléctricos:	300 €
<input type="checkbox"/>	Avería maquinaria y equipos Informáticos:	300 €

10.- INCORPORACIÓN BIENES NUEVOS



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D	Página	48/65
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza. A dicha valoración se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa sí que serán actualizadas cada año, por lo que AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA comunicará las altas y bajas producidas durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

11.- REPARADORES DE LA COMPAÑÍA O REEMBOLSO FACTURA REPARACION.

En caso de existir cobertura con motivo de un siniestro, si AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA lo requiere, la Compañía Aseguradora procederá a enviar a los profesionales correspondientes a efectos de realizar la oportuna reparación de los daños ocasionados por el siniestro, poniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA el servicio de reparación en caso de siniestro en el plazo de 48 horas salvo en casos de urgencia indicados por AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que será de 24 horas.

En caso de no repararse los daños ocasionados por parte del servicio de reparación de la adjudicataria, la misma aceptará el pago de la factura abonada por AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA a los reparadores externos encargados de tal cometido.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Técnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	49/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 1 – LISTADO DE SITUACIONES DE RIESGO

Nº	UBICACIÓN	RIESGO	DIRECCION	USO	CONTINENTE	CONTENIDO
1	Cuevas de Almanzora	Ayuntamiento Casa Consistorial	Plaza de la Constitución nº10	Oficinas	1.014.900,00 €	100.000,00
2	Cuevas de Almanzora	Dep. Mpales. Casa Torcuato S. Bolea	Plaza de la Constitución nº15	Oficinas	2.000.000,00 €	150.000,00
3	Cuevas de Almanzora	Dep. Mpales. Casa Figueras	Plaza de la Encarnación nº 7	Museo/usos múltiples	1.560.000,00 €	100.000,00
4	Cuevas de Almanzora	Teatro Cine Echegaray	Calle Rincón del pescador 12C	Cine/teatro	600.000,00 €	50.000,00
5	Cuevas de Almanzora	Plaza Municipal Abastos	CT Zorrera 1	Escuela/taller de forja	1.586.100,00 €	90.000,00
6	Cuevas de Almanzora	Centro Formación y Empleo	Ctra del Pantano s/n	Oficinas	364.800,00 €	30.000,00
7	Cuevas de Almanzora	Nave Polivalente	Avda Anddalucía s/n	Uso múltiple	888.600,00 €	90.000,00
8	Cuevas de Almanzora	Polideportivo Municipal	Calle Pablo Picasso con Avda Barcelona	Deportivo/Ocio	1.206.000,00 €	60.000,00
9	Palomares	Pabellón Deportivo Palomares	Calle 17 de Enero de 1966	Deportivo	756.000,00 €	50.000,00
10	Guazamara	Pabellón Deportivo Guazamara	Paraje Jaula-polígono 2 parcela 195	Deportivo	1.756.000,00 €	30.000,00
11	Cuevas de Almanzora	Edf. Convento de S. Francisco	Calle convento s/n	Escuela Municipal de Música	2.680.800,00 €	150.000,00
12	Cuevas de Almanzora	Nave Obras y Servicios	Polígono Industrial 67	Almacén0/oficinas	904.200,00 €	80.000,00
13	Cuevas de Almanzora	Dep. Mpales. Castillo	Pza de la libertad 6	Museo/Biblioteca/oficina turismo	3.500.000,00 €	500.000,00
14	Guazamara	Consutorio/Correos/Salón Social Guazamara	Calle El llano s/n	Consultorio/ofi correos/Salón social	587.350,00 €	50.000,00

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	50/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

15	Palomares	Biblioteca Palomares/3º Edad	Calle Maestros Don Paco y Doña Conchita 10	Biblioteca/Centro de mayores	476.000,00 €	60.000,00
16	Villaricos	Biblioteca Villaricos/Botiquín	Cl Baria 108-Paseo Marítimo	Botiquín/Salón Social/Biblioteca	242.250,00 €	20.000,00
17	El Largo	Salón Social El Largo/Consultorio	Polígono 5 Parcela 388	Consultorio/Salón social	171.700,00 €	20.000,00
18	Cuevas de Almanzora	Cueva Museo	Calle Calvario s/n	Museo	154.800,00 €	20.000,00
19	Cuevas de Almanzora	Edf. Plaza S. Francisco	Calle Convento 31	Sin uso	900.000,00 €	20.000,00
20	Las Herrerías	Salón Social Las Herrerías/Consultorio	BO Herrerías	Consultorio/Salón social	275.000,00 €	20.000,00
21	Los Lobos	Salón Social Los Lobos/Botiquín	Calle Casas Nuevas 3	Botiquín/Salón social	147.900,00 €	20.000,00
22	Palomares	Salón Social Palomares	Plaza de la constitución o Oalomares bajo 235	Salón social	415.650,00 €	30.000,00
23	Las Canalejas	Salón Social Las Canalejas		Salón social	43.000,00 €	10.000,00
24	Palomares	Consultorio Palomares	Calle Palomares bajo 16	Consultorio	181.900,00 €	50.000,00
25	Palomares	Antiguas escuelas Palomares (adultos)	Calle Palomares bajo 17	Formación	117.300,00 €	10.000,00
26	Blanquizaes	Edf. Blanquizaes	Póligono 8 Parcela 87 SIERRA ALMAGRERA	Sin uso	634.950,00 €	10.000,00
27	Villaricos	Consultorio Villaricos	Calle Baria-Paseo Marítimo0	Consultorio	95.200,00 €	20.000,00
28	La Portilla	Antiguas escuelas de La Portilla	Calle la Portilla 72	Salón social	94.350,00 €	5.000,00
29	Burjúlú	Salón Social de Burjúlú		Salon social	180.000,00 €	5.000,00
30	Palomares	Oficina de correos de Palomares	Calle Maestros Don Paco y Doña Conchita 27	Oficina de Correos	65.450,00 €	5.000,00
31	Palomares	E.I de Palomares	Calle Quitapelejos s/n	Escuela Infantil	288.150,00 €	20.000,00
32	Guazamara	Centro Social de Mayores	Calle Federico García Lorca	Salón Social	57.800,00	20.000,00

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	51/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

33	Cuevas de Almanzora	Almacén	Calle Calvario 1	Almacén	74.000,00	20.000,00
34	Cuevas de Almanzora	Ermita	Calle El Vergel s/n	Culto Religioso	262.900,00	20.000,00
35	Cuevas de Almanzora	Policia Local	Ctra del Pantano s/n	Instalaciones de Policía Local	328.950,00	150.000,00
36	Cuevas del Almanzora	piscina municipal cubierta y gimnasio	Camino Alguelma 9	pinscina y gimnasio	2.435.187,08	78.000,00

TOTALES

27.347.187,08 2.213.000,00

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	52/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA de las pólizas de Seguro de la Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Las pólizas objeto de la contratación, garantizarán hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de las mismas de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PÓLIZAS QUE SE SUSCRIBAN

De acuerdo con el establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el contrato que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrá carácter privado.

En consecuencia, la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- DEFINICIONES

Asegurador:

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro y Asegurado:

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora P0403500B

Plaza de la Constitución 1

04610 Cuevas del Almanzora

Almería

Vehículo:

Cualquier elemento de transporte que se pueda desplazar tanto autónomamente como enganchado a otro vehículo, propiedad del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

De conformidad con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y a los efectos previstos en la póliza se clasifican en vehículos de hasta 3.500 kg. y vehículos de más de 3.500 kg., según su masa máxima autorizada.

Conductor:

Persona que esté legalmente habilitada para conducir el vehículo correspondiente y que tenga la autorización de la parte tomadora del seguro, tanto si conduce él mismo, como si tiene el vehículo bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro. Todo esto con independencia de su fecha de nacimiento y de la antigüedad de su carné de conducir

Póliza

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forma parte integrante de la póliza el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene el carácter de mínimo y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales y particulares o específicas de las pólizas.

Definiciones de cobertura

(RCO) Responsabilidad Civil Obligatoria: la cobertura será de acuerdo viene definida al art. 4 RDL 8/2004, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio, hasta la cuantía que se ficha como obligatoria para todos los conceptos (70.000.000 euros por siniestro en caso de daños a personas y 15.000.000 euros por siniestros en caso de daños a bienes), teniendo en cuenta las exclusiones fichadas al artículo 5 de la misma norma.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(RCV) Responsabilidad Civil Voluntaria: la cobertura será hasta un máximo de 50.000.000 euros y se garantiza la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo asegurado, tanto si se encuentra en circulación, como parado.

Queda excluida de las garantías de esta modalidad:

- a) La responsabilidad civil por daños causados a cosas transportadas en el vehículo.
- b) Pago de multas o sanciones impuestas por el tribunal o autoridad competente.

(DEF) Defensa jurídica y constitución de fianzas: Con motivo de la circulación del vehículo asegurado, el Asegurador estará obligado a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial. A constituir por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial. Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero.

El asegurador garantiza a su cargo, sin límite alguno, todos los gastos necesarios para la defensa y/o reclamación de los intereses del asegurado cuando los servicios sean prestados por el asegurador. Si el asegurador ejerciera su derecho de libre elección de abogado y/ procurador que lo represente, el asegurador abonara hasta el límite máximo de 1.500 €. Los gastos de dichos profesionales estarán sujetos a las normas orientadoras de los colegios profesionales a los que aquellos pertenecieran

(REC) Reclamación de daños: mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercer responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del asegurado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de los hechos que derive del riesgo específico.

(CRI) Rotura de lunas: Excepto en ciclomotores, motocicletas, remolques y semirremolques, vehículos agrícolas y vehículos industriales, se cubre la reparación, o en su defecto, indemnización por la rotura de las lunas, así como cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.

(AVI) Asistencia en carretera: asistencia en viaje desde el kilómetro 0.

(ACC) Cobertura de accidente por el conductor: en caso de accidente del conductor, conduciendo un vehículo de los asegurados en esta póliza, se garantiza el pago de las prestaciones por las siguientes contingencias:

- Muerte por accidente: 20.000,00 euros
- Invalidez Permanente Absoluta (incluidas parciales): 20.000,00 euros



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☒ Asistencia médico-farmacéutica: Ilimitada en centros concertados durante 365 días.

(DP) Seguro a Todo Riesgo con franquicia, en adelante T. Rgo C/F, para el vehículo 1573 HYB TURISMOS A TODO RIESGO, que incluirá, incendio, robo y daños propios con franquicia de 350 €

(ROB) Robo del vehículo sin franquicia, en adelante Robo S/F, que incluirá el pago de una indemnización por robo del vehículo completo, el pago de una indemnización por robo de piezas que constituyan partes fijas del vehículo y los daños que se produzcan al vehículo durante el tiempo que permanezca en posesión de los autores del robo, así como los ocasionados con motivo de cometer el robo o el intento de rob

(INC) Incendio del vehículo sin franquicia, en adelante Inc. S/F, que incluirá el pago de una indemnización por incendio del vehículo. El Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales directas en los bienes asegurados, tanto en circulación como en reposo, a consecuencia de la acción directa de un incendio (la combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento que se produce), así como los producidos por las consecuencias inevitables del mismo (humo, carbonilla, vapores, y/o cualquier otra consecuencia similar derivada del incendio), cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

4.- OTROS CONDICIONANTES

Terceros entre sí: a los efectos de la presente póliza, los vehículos asegurados en la misma tienen la consideración de terceros entre sí para aquellos siniestros ocurridos fuera de las instalaciones del Tomador y/o propietario de los vehículos, siempre y cuando exista atestado referido al mismo.

Fuera de dichos casos los vehículos asegurados en esta póliza no tendrán la consideración de terceros entre sí, resultando de aplicación lo dispuesto en Condicionado General de la póliza.

Las franquicias: serán satisfechas por la aseguradora y se liquidarán mensualmente al ayuntamiento por el cauce de facturación habitual. Las aseguradoras deben cumplir escrupulosamente con esta condición.

Valoración del vehículo: en el caso de pérdida total de vehículos de primera categoría (turismos, derivados, furgonetas y camiones hasta 3.500 kg.), el criterio de valoración será para las garantías de Robo, Incendio y Todo Riesgo:

- 2 primeros años desde la fecha de matriculación: 100% valor a nuevo
- 3er año desde la fecha de matriculación: 80% valor a nuevo

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Más de 3 años: valor venal

Para el resto de los vehículos de segunda y tercera categoría la liquidación del siniestro se efectuará con arreglo al valor venal.

5.- CONDUCTOR AUTORIZADO

En lo que se refiere al conductor que figurará en Póliza, deberá ser un conductor autorizado para el manejo de cada tipo de vehículo, sin necesidad de detallar nombre ni carné de conducir.

6.- ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS

En el caso de inclusión de nuevos vehículos durante el efecto de la Póliza Flota, la compañía adjudicataria procederá a incluirlos en la misma mediante el correspondiente Suplemento de Póliza y recibo y/o Certificado Internacional de Seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados, y no podrá ser superior a la ofertada en el caso de altas de vehículos de igual categoría a los reflejados en este Pliego, en el caso de no estar reflejada alguna categoría, se aplicará a la Prima la bonificación media ofertada sobre la tarifa vigente.

En este caso la Compañía adjudicataria tendrá la obligación de aceptar los vehículos, sea cual sea su tipo, matriculado o no, siempre y cuando éstos tengan obligación de asegurarse a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en Póliza, la compañía adjudicataria procederá a emitir el correspondiente suplemento y recibo de extorno de la prima no consumida.

En el caso de baja de vehículos no será necesario la devolución del recibo ni justificar la venta o baja del vehículo, será suficiente con la correspondiente comunicación.

En los Vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la Prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

La regularización de la prima resultante de las altas y bajas se realizará anualmente, si procede, mediante la emisión del correspondiente recibo.

7.-CLÁUSULA DE ERRORES

Entendiendo que todas las partes actúan de "buena fe", cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el anexo al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán el rechazo de siniestros por



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



parte de la Adjudicataria ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En estos supuestos, el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA deberá justificar desde que fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

8.- TRAMITACION DE SINIESTROS

La Entidad Aseguradora deberá ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de los siniestros ágil que satisfaga las necesidades del Ayuntamiento de Cartagena. Dicho sistema operativo para la gestión y tramitación de los siniestros deberá detallarse.

En el caso de que se produzca un siniestro, la Adjudicataria vendrá obligada a peritar el vehículo, aunque sea sin compromiso, independientemente de la culpabilidad.

La Adjudicataria se compromete a peritar los vehículos en las instalaciones del Asegurado a requerimiento de este.

9.- CERTIFICACIONES.

Se realizará una certificación anual una vez recibida la documentación exigida en este pliego dentro de los 30 primeros días desde la formalización del contrato. La empresa aseguradora emitirá una factura anual por la totalidad del importe adjudicatario.

En caso de incorporación de nuevos vehículos no contemplados inicialmente, nuevas adquisiciones, cambios de grupos y para el pago de las franquicias acordadas en caso de siniestro de vehículos a todo riesgo, se realizará una certificación de periodicidad mensual como máximo, incluyendo en cada certificación el desglose de los importes estipulados.

10.- RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura de riesgos extraordinarios

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquéllas, se cubren las garantías previstas en el Anexo I del presente pliego.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS ACAECIDOS EN ESPAÑA

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo cuarto de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre), el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, mencionados en el artículo 7 del mismo Estatuto legal, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el asegurado hubiese satisfecho, a su vez, los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso (Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), o porque, hallándose la Entidad aseguradora en una situación de insolvencia, estuviese sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o ésta hubiera sido asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y disposiciones complementarias.

11.- PRECIOS Y GRUPOS DE VEHÍCULOS.

Además del importe total agregado correspondiente a la suma de todas las primas totales anuales de todos los vehículos que figuran en el anexo a este pliego, será obligatorio que los licitadores especifiquen en sus ofertas las primas totales anuales individuales para cada uno de los grupos de vehículos que componen la flota, así como la prima total anual individualizada de cada vehículo que compone la flota.

Estas primas se mantendrán invariables durante toda la anualidad.

CATEGORIA/GRUPO



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	59/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Camiones Pesados
- Ciclomotores
- Derivados de Turismo
- Furgones y Camiones Ligeros
- Monovolúmenes
- Motocicletas
- Todo Terrenos
- Tracto Camiones
- Turismos
- Vehículos Agrícolas
- Vehículos Industriales
- Ambulancias
- Autobuses
- Remolques y semirremolques

Los grupos indicados en anterior tabla se dan a título orientativo, pudiendo los licitadores establecer sus propios grupos si bien no serán admisibles ofertas que consideren más de 20 grupos. La pertenencia a cada grupo deberá obedecer a criterios sencillos que los licitadores detallaran en sus plicas.

12.- OTRAS PRESTACIONES

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Todas las pólizas serán con conductor innominado.

En el caso de que se produzca un siniestro, la adjudicataria vendrá obligada a peritar el vehículo, sin compromiso e independientemente de que éste sea culpable o no.

En caso de siniestro entre dos vehículos pertenecientes a la flota del Ayuntamiento, éstos tendrán la consideración de terceros entre sí.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13.- DEBER DE INFORMACION

Son de obligado cumplimiento por el Adjudicatario las siguientes condiciones:

Al objeto de mantener un control de la siniestralidad, la Compañía Aseguradora se obliga a facilitar al responsable del contrato, semestralmente, listados de siniestralidad en los que, como mínimo, deberá constar:

- Referencia del siniestro.
- N° Póliza.
- Matrícula.
- Fecha del siniestro.
- Reservas.
- Pagos.
- Recobros.
- Estado del siniestro.

Además del listado se facilitará la información citada en soporte informático compatible.

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a entregar, en un plazo no superior a 72 horas, la documentación justificativa de la existencia de seguro correspondiente a las altas que se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

Los licitadores deberán adjuntar, en sus plikas, un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales) y se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos.

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a facilitar semestralmente un listado actualizado y en soporte informático de vehículos asegurados en los que figure, como mínimo, la siguiente información:

- Número de póliza.
- Matrícula.
- Fecha de alta.
- Tipo de vehículo.
- Marca y modelo.
- Garantías.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Primas

14.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La Aseguradora garantiza la responsabilidad civil, derivada de la circulación del vehículo asegurado en España, en el territorio del Espacio Económico Europeo, así como de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

Para extender la cobertura a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux,** de acuerdo con las leyes correspondientes al seguro obligatorio de cada país, será preciso solicitar previamente la expedición del certificado internacional de seguro "Carta Verde".

2. Cuando el siniestro sea ocasionado en un Estado adherido al Convenio Multilateral de Garantía distinto de España, se aplicarán los límites de cobertura fijados por el Estado en el que tenga lugar el siniestro. No obstante, si el siniestro se produce en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo, se aplicarán los límites de cobertura previstos en la Legislación española, siempre que éstos sean superiores a los establecidos en el Estado donde se haya producido el siniestro.

15.- EXCLUSIONES

Los licitadores incorporan sus exclusiones de aplicación que en ningún caso podrán contradecir lo estipulado en pliegos.

9.- LISTADO DE VEHÍCULOS

En Anexo I se incorpora relación de los vehículos objeto del contrato.

Esta relación de vehículos, debido al tiempo transcurrido entre la confección de los listados anexos a este pliego y la fecha de efecto de las pólizas, no tiene por qué coincidir con los que se figuren de alta a la fecha de la adjudicación del presente procedimiento.

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LISTADO ANEXO I

MATRICULA	MARCA	MODELO	D.2 TIPO /VARIANTE /VERSION	TIPO DGT	ASEGURADORA HELVETIA	GARANTÍAS A CONTRATAR	USO DEL VEHICULO
9389LHM	Toyota	Hilux	AN1P(EU,N) / GUN125(LD)/ GUN125L´DNFSXW(1K)	camion caja	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Uso de concejales
7954KPG	Dacia	Dokker	SD/OSDPV5	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Encargada servicio limpieza
2813HWP	Renault	Kangoo	W	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
7374CXX	Peugeot	Partner	G*****/GJRHY	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
7385CXX	Peugeot	Partner	G*****/GJRHY	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
0998BPW	Ford	Transit	D3F-SRW /26DS KOMBI 6 MAN	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
0158CDT	Seat	Inca		Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
7719DPL	Ford	Transit FXF-SRW	350L FURGON MAN	Camion furgon	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
2055KFN	Piaggio	Porter (cuba)	S90	Camion basculante	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
6624BFN	Nissan	Atleon 110	TK110.35 / TK35/1	Camión	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	63/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

AL06300	Pegaso	Pegaso 4008	4008.51.2	Camion	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
2781FKB	Ford	Transit	FDF6 / QVFA1B	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
0846HSB	Ford	Transit Tourneo	FAF6 / CYFB1H / D6ET?D	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
E5854BCF	Kubota	M120DT (Tractor)		Vehiculo especial	B6 A96 0000103	RCO+RCV+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
E1499BFS	Hako	Citymaster 1200	WERKE	Vehiculo especial	B6 A96 0000103	RCO+RCV+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
E3081BDK	Piquers a	BA 2500 AC	DUMPER BARREDORA	Vehiculo especial	B6 A96 0000103	RCO+RCV+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
E6417BGG	Piquers a	BA 2300H	BA	Barredora	B6 A96 0000103	RCO+RCV+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
E7064BGP	Piquers a	BA 2300H	BA	Barredora	B6 A96 0000103	RCO+RCV+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
E4212BBK	Piquers a	BA 2000H	2000H BARREDORA	Barredora	B6 A96 0000103	RCO+RCV+DEF Y REC	Brigada obras y servicios
5542CXL	Yamaha	XT660R	XT660R	Motocicleta	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ACC+AVI+DEF Y REC	Vehiculo policial
5332CXL	Yamaha	XT660R	XT660R	Motocicleta	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ACC+AVI+DEF Y REC	Vehiculo policial
0581DLL	Yamaha	XT660R	XT660R	Motocicleta	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ACC+AVI+DEF Y REC	Vehiculo policial
0708DLL	Yamaha	XT660R	XT660R	Motocicleta	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ACC+AVI+DEF Y REC	Vehiculo policial
4679HNG	Ford	Kuga	DM2/UFMA1A/5NNAP E	Turismo	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Vehiculo policial
7716DBD	Peugeot	Peugeot 307	3*RHS* / 3CRHS*	Turismo	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Vehiculo policial
2164JPY	Citroen	Grand C4 Picasso	3/ABHZ/ M/ 28M	Turismo	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Alcaldía

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51	
Observaciones		Página	64/65	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

8260DHN	Seat	Ibiza 1.9	6L / SGASYX01-SGFM5	Turismo	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Uso de concejales y técnicos del ayuntamiento
8770CYZ	Nissan	Terrano 2.7		Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Voluntarios protección civil
9899FBD	Nissan	Navara	D40	Camion caja	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ ACC+AVI+CRI+DEF Y REC	Voluntarios protección civil
1573HYB	Ford	Kuga	DM2/UFMA1A/5NNAP E	Turismo	B6 A96 0000103	RCO+RCV+AVI+CRI+INC+ROB+ DP FQ 350 E	Vehiculo policial
9142HPR	Peugeot	Partner T Active HDI 92	7	Mixto adaptable	B6 A96 0000103	RCO+RCV+ACC+AVI+RCI+DEF Y REC	Vehiculo policial

En Cuevas del Almanzora, a fecha de firma electrónica
LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ana M^a Sabiote Asensio
(Firma: electrónica)

DILIGENCIA. - La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP), para el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTRATO VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 5 DE MARZO DE 2024.

EL SECRETARIO GENERAL,
Sergio Prados Fernández
Firma: electrónica

Código Seguro De Verificación	7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 11:02:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/03/2024 10:43:51
Observaciones		Página	65/65
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Uc1SFoYXVasz0wLQcx9XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

